



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2025-CM/MPH

Huancavelica, 10 de diciembre de 2025

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

#### **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo del día 21 de noviembre de 2025, el Informe N° 1005-2025-SGESyL-GM/MPH., de la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando priorización de continuidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2705737, en su ciclo de inversiones por el mecanismo de obras por impuesto.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de acuerdos y el artículo 41° modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, menciona que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF., establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Universidades Públicas, puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF., corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas, se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades del Gobierno Nacional. En el caso de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o quien este delegue;



Que, en este contexto, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2025-CM/MPH., de fecha 23 de junio de 2025, aprobado en sesión ordinaria de Concejo del día 20 de junio de 2025, se acuerda aprobar la priorización de proyectos de inversión pública para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, bajo el mecanismo de obras por impuesto, por el monto que asciende a la suma de S/. 44,921.181 soles, para la ejecución de 5 proyectos, siendo uno de ellos el Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2705737;

Que, mediante Informe N° 1005-2025-SGESyL-GM/MPH., la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita la priorización de continuidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2705737, en su ciclo de inversiones por el mecanismo de obras por impuesto;

Estando a las consideraciones antes expuestas, al documento de visto, aprobado por mayoría de votos en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de noviembre de 2025 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la continuidad del proyecto priorizado denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana Local en el Distrito de Huancavelica de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2705737, en su ciclo de inversiones bajo el mecanismo de obras por impuesto, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes la adopción de las medidas necesarias para la implementación del presente Acuerdo, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para su conocimiento de la ciudadanía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.  
Sub Gerencia de Obras.  
Unidad de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

